

**REGLAMENTO INTERNO  
DEL COMITÉ NACIONAL DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DEL RUBRO DE CACAO**

**CONSIDERANDOS**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 24 de enero, 2014 contenido en la Ley General de la Administración Pública reformado, establece la competencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), entre otros, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación, comercialización, la promoción y modernización del sector agropecuario; asimismo la sanidad animal y vegetal, la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, el riego y drenaje en actividades agrícolas; la distribución y venta de los insumos agrícolas que adquiera el Estado a cualquier título, así como la regulación a la cual estarán sometidos; la coordinación de las actividades relacionadas con la silvicultura, la dirección superior de los servicios de agrometeorología y la promoción de crédito agrícola.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 711-03 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de diciembre del 2003, se aprobó el Reglamento General de los Comités de Cadenas Agroalimentarias por Rubros, conformados por actores de los sectores público y privado, como una instancia idónea para promover el diálogo, concertación y rendición de cuentas de las acciones realizadas por todos los actores de la cadena y la planificación consensuada para el desarrollo del rubro y lograr alcanzar la competitividad interna y externa del Sector Agroalimentario, definiendo estrategias que garanticen la sostenibilidad social, económica y ambiental de la cadena.

**CONSIDERANDO:** Que el Programa Nacional de Desarrollo Agroalimentario (PRONAGRO), es la instancia de la SAG, responsable de la organización, coordinación y fortalecimiento de las cadenas agroalimentarias, iniciando desde el año 2006 la firma de Acuerdos Marco de Competitividad en los diferentes rubros, firmando el primer Acuerdo Marco de Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao en el año 2010 y el segundo el 16 de diciembre del 2013, oficializado mediante Acuerdo Ministerial No. 923-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 03 de diciembre del 2014.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, elaboró, socializó y firmó el AMC de dicha cadena, estableciendo los lineamientos e identificando las estrategias y acciones a seguir, para lograr la sostenibilidad del sector cacaotero, mediante la concertación, análisis y socialización de los procesos en la toma de decisiones con los diferentes actores y funciones, para contribuir con la competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, aumentando los niveles de producción, productividad y competitividad.

## **FINALIDAD**

El presente reglamento interno del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, tiene como finalidad reglamentar, facilitar y normar las relaciones entre los diferentes actores y eslabones que conforman el Comité Nacional, para el cumplimiento del AMC, estableciendo mecanismos de coordinación, transferencia de información y seguimiento entre éste y los Comités Regionales a nivel nacional, que le permitan la operatividad y el fortalecimiento de su gestión conforme a lo establecido en el relacionado Acuerdo Marco.

## **POR TANTO**

El Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, con fundamento en el Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial 711-2003 de fecha 15 de agosto del 2003, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 6 de diciembre del 2003; Acuerdo Marco de Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, firmado entre el sector público y privado, el 7 de febrero del 2011 y publicado mediante Acuerdo Ministerial No. A-190-2011 en el Diario Oficial “La Gaceta” el 18 de junio del 2011; Acuerdo Marco de Competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, firmado entre el sector público y privado el 16 de diciembre del 2013 y publicado mediante Acuerdo Ministerial No. 923-2013 en el Diario Oficial “La Gaceta” el 03 de diciembre del 2014; las políticas de Estado de la República de acuerdo al Plan de Nación 2010-2022 y Visión País 2010-2038, donde se sustenta la ejecución de las políticas del sector agropecuario nacional, que le competen a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG).

## **ACUERDA**

### **APROBAR EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ NACIONAL DE LA CADENA AGROALIMENTARIA DEL RUBRO DE CACAO**

#### **Capítulo I**

##### **Objetivo General y Objetivos específicos**

**Artículo 1.-** El presente reglamento interno, tiene como objetivo general reglamentar, el funcionamiento del Comité Nacional, los Comités Regionales, Comité Técnico Multidisciplinario y cualquier otra estructura interna vinculada a la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, mediante la facilitación, el fortalecimiento del diálogo y la concertación entre los sectores público, privado y la cooperación nacional e internacional, para contribuir a la implementación de estrategias que conduzcan al desarrollo integral del rubro de cacao, al flujo de información, la confianza y el apropiamiento entre los diferentes eslabones de la cadena, garantizando su sostenibilidad.

**Artículo 2.-** El presente reglamento interno del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Crear los mecanismos que faciliten y normen el funcionamiento permanente del Comité Nacional, los Comité Regionales, Comité Técnico Multidisciplinario de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao y las alianzas público/privado, como instancias de diálogo entre los diferentes eslabones de la cadena.
- b) Fortalecer las gestiones de apoyo técnico y/o financiero a nivel nacional e internacional con el fin de implementar estrategias que contribuyan al desarrollo de los diferentes eslabones de la cadena.
- c) Velar por el cumplimiento eficiente de las estrategias establecidas en el plan de acción a corto, mediano y largo plazo para garantizar la sostenibilidad del sector cacaotero a nivel nacional.

## **Capítulo II**

### **Definiciones de Términos**

**Artículo 3.-** Para la interpretación y aplicación en el presente Reglamento Interno, los conceptos y siglas tienen el significado siguiente:

**AMC:** Acuerdo Marco de Competitividad.

**CAT- SINATEC:** Comité de Asistencia Técnica para la Cadena de Valor de Cacao/ Sistema Nacional de Asistencia Técnica del Sector Cacaotero de Honduras. Es un grupo de trabajo integrado por varias disciplinas que con arreglo a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad, tienen establecidas determinadas competencias.

**Comité Nacional:** Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.

**Comercializadores:** Son compradores que acopian cacao para la venta en el mercado nacional, regional e internacional.

**Competitividad:** Es la capacidad que tienen las personas naturales y jurídicas para obtener rentabilidad en el mercado frente a sus otros competidores, mediante la innovación y la mejora continua.

**Post-Cosecha:** Defínase como las actividades de transporte, acopio, manejo, almacenamiento, conservación y empacado de productos agrícolas.

**Producción:** Es un proceso a través del cual se obtienen bienes y servicios para el consumo o para elaborar otros productos.

**Producción Primaria:** Es el eslabón que provee la materia prima, conformada por productores organizados e independientes, dedicados a la actividad cacaotera.

**Productividad:** Es la relación entre la cantidad de producto obtenido por un sistema productivo y los recursos utilizados para obtenerla.

**Productores Independientes:** Son personas naturales y jurídicas, dedicadas a la producción y comercialización del cacao y que no están asociadas.

**Productores Organizados:** Son los que integran asociaciones legalmente constituidas o en proceso de legalización de su personalidad jurídica.

**SENASA/CERTISEM:** Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria/Certificación de Semilla.

**Transformación:** Es el procedimiento mediante el cual la materia prima se modifica, altera o cambia de forma.

**Transformación-Procesamiento:** Son los procesos que proporcionan valor agregado y transforman la materia prima.

**Transformación Primaria:** Son los procesos que proporcionan el valor agregado a la materia prima.

**Transformación Secundaria/Semi-elaborados:** Es el proceso mediante el cual la materia prima es transformada en productos como: licor, nibs, manteca, torta, polvo y cobertura de cacao para la industria.

### **Capítulo III**

#### **Marco Regulatorio**

**Artículo 4.-** El Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, se fundamenta en Decretos, Acuerdo Ministerial que ordena que se organice el sector agroalimentario por rubro, Acuerdo Marco de Competitividad (AMC) suscrito entre el sector público y privado, Acuerdos Ministeriales que oficializan los AMC de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao y las políticas de Estado de acuerdo al Plan de Nación y Visión País, donde se sustenta la ejecución de las políticas del sector agropecuario nacional, que le competen a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), descritos en el por tanto del presente reglamento interno.

**Capítulo IV**  
**Eslabones de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao**

**Sección I**  
**Producción Primaria**

**Artículo 5.-Producción primaria:** Conformada por productores organizados e independientes, tiene como competencia: a) proveer el grano de cacao de acuerdo a los estándares de calidad exigidos por el mercado nacional e internacional, b) promover y participar en los sistemas de asistencia técnica y capacitación proporcionada por instituciones de apoyo, c) promover y adoptar la certificación en sus fincas cacaoteras, d) fortalecer el desarrollo local, e) promover e impulsar el cultivo del cacao bajo sistemas agroforestales con la finalidad de prevenir, mitigar y adaptarse a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

**Sección II**  
**Transformación**

**Artículo 6.-Transformación Primaria:** integrada por personas naturales y jurídicas, que tienen actividades de: a) acopio de cacao en baba, fermentación, pre-secado y secado del grano y almacenamiento, b) garantizar la inocuidad y calidad del cacao, c) comercialización del grano seco en el mercado.

**Artículo 7.-Transformación secundaria/semi-elaborados:** conformada por personas naturales y jurídicas, que tienen actividades de: a) asegurarse la provisión de materia prima de acuerdo a los estándares de calidad, b) dar valor agregado, c) promover el consumo de los diferentes productos derivados del cacao, d) comercialización de los derivados del cacao.

**Sección III**  
**Mercado**

**Artículo 8.-Comercializadores:** Son personas naturales y jurídicas dedicadas a la compra y venta de cacao y sus derivados (licor, nibs, manteca, torta, polvo, cobertura y otros) a nivel nacional, regional e internacional.

## **Sección IV**

### **Servicios de Apoyo**

**Artículo 9.-Servicios de Apoyo:** Son personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales que brindan diferentes servicios en: a) asistencia técnica, b) investigación, c) financiamiento, d) capacitación formal y no formal, e) asesoría puntual, f) infraestructura, g) equipos e insumos.

**Artículo 10.-Asistencia Técnica y Capacitación:** Son personas naturales y jurídicas, nacionales e internacionales que brindan asistencia técnica y capacitación en el sector cacaotero, en aspectos: a) organizativos, b) empresariales, c) producción, d) post-cosecha, e) procesamiento, f) comercialización.

**Artículo 11.-Investigación:** Son personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales, que proporcionan servicios de investigación al sector cacaotero.

**Artículo 12.-Financiamiento:** Son personas jurídicas nacionales e internacionales, que ofrecen productos y servicios financieros al sector cacaotero nacional.

**Artículo 13.-Proveedores de Equipos e Insumos:** Son las personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales, que proveen equipos e insumos necesarios en todos los eslabones de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.

**Artículo 14.- Agencias de Cooperación Nacional e Internacional:** Son personas jurídicas debidamente acreditadas en el país, que apoyan en los diferentes eslabones de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.

## **Capítulo V**

### **Entes Reguladores**

**Artículo 15.-Entes Reguladores:** Son las Direcciones, Departamentos y Unidades de diferentes Secretarías de Estado, que actuando dentro del marco de su competencia, se dedican a regular, supervisar, controlar y normar de manera general los diferentes procesos que se realizan en las actividades del sector agroalimentario nacional, promoviendo y protegiendo el ejercicio de la libre competencia, con el fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar del consumidor, garantizando la inocuidad, calidad, competitividad del comercio nacional e internacional.

**Capítulo VI**  
**Estructura Organizativa del Comité Nacional de la**  
**Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao**

**Artículo 16.-**El ámbito de aplicación del presente reglamento interno será el Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, estructurado de la forma siguiente:

- a) Comité Nacional.
- b) Comités Regionales.
- c) Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC).

**Artículo 17.-**Para la aplicación del presente reglamento interno, se describe cada uno de los componentes de la estructura del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao:

- a) **Comité Nacional:** Es la instancia nacional de diálogo, concertación, administración y rendición de cuentas realizadas por todo el sector cacaotero, mismo que es presidido por la SAG y coordinado por la representación del sector productivo a nivel nacional, operando por los Comités Regionales, Comités Técnicos y Comisiones.
- b) **Comité Regional:** Es una instancia regional de diálogo, concertación y rendición de cuentas de las acciones y actividades desarrolladas por todos los actores presentes en la zona, integrados así: a) Comité Regional del Litoral Atlántico, b) Comité Regional Nor-Occidental, c) Comité Regional de Olancho y otros que se puedan conformar de acuerdo a la expansión del cultivo y por requerimiento de los productores de cacao.
- c) **Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC):** Es la instancia de asesoría técnica especializada y de concertación, que se constituye como apoyo para la toma de decisiones y cumplir las demandas y necesidades de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, integrando subcomités, comisiones temáticas a nivel del Comité Nacional y Regional de la cadena.

**Capítulo VII**  
**De los miembros del Comité Nacional de la Cadena**  
**Agroalimentaria del Rubro de Cacao**

**Artículo 18.-** El Comité Nacional está conformado por los representantes de los diferentes eslabones y actores de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, presidida por el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería o el Subsecretario, productores primarios, empresas de transformación primaria y secundaria, comercializadores, instituciones de asistencia técnica, capacitación, investigación, financiamiento, proveedores de equipos e insumos, organizaciones de consumidores, instituciones públicas y privadas y agencias de cooperación nacionales e internacionales debidamente acreditadas en el país.

## **Sección I**

### **Miembros del Comité Nacional**

**Artículo 19.-** Son miembros del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao los representantes de cada una de las organizaciones siguientes:

- a) Secretario de Estado o el Subsecretario de la SAG.
- b) Secretario Técnico del Comité Nacional de la Cadena.
- c) Representante de los siguientes sectores legalmente constituidos:
  - i) Organizaciones de primer grado de productores de cacao.
  - ii) Organizaciones de segundo grado de productores de cacao.
  - iii) Transformadores de cacao en todos sus niveles.
  - iv) Comercializadores para mercado nacional, regional e internacional.
  - v) Proveedores de equipos, insumos e innovaciones tecnológicas.
  - vi) Proveedores de servicios de asistencia técnica, investigación y capacitación.
  - vii) Proveedores de servicios financieros y no financieros.
  - viii) Agencias de cooperación nacional e internacional.
  - ix) La academia en los niveles técnicos y universitarios afines al rubro del cacao.
  - x) Consumidores que participen activamente en el comité de la cadena.

Todos los anteriores representantes, con sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

**Artículo 20.-** Requisitos para ser miembro del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao:

- a) Presentar solicitud formal por escrito ante el Comité Nacional de la Cadena.
- b) Acreditar su representación mediante constancia firmada y sellada por el representante legal de la institución que representa, sea nacional o internacional.
- c) Documentar la existencia legal de la organización que representa.
- d) Acompañar fotocopia de tarjeta de identidad, pasaporte o carnet de residente vigente en caso de ser extranjero.
- e) Ser organización reconocida o con interés en apoyar al sector cacaotero.
- f) Firmar una ficha de inscripción que contendrá la aceptación al AMC en relación a su competencia y al presente reglamento interno de la cadena.
- g) Pagar una membresía de inscripción y una cuota anual pagadera en el transcurso del mes de enero de cada año.

## **Sección II**

### **Miembros de los Comités Regionales**

**Artículo 21.-** Pueden ser miembros de los Comités Regionales de la Cadena los representantes legalmente constituidos y presentes en la zona:

- a) Representante Regional de la SAG o a quien designe el Secretario de Estado.
- b) Secretario Técnico del Comité Nacional de la Cadena.
- c) Organizaciones de primer grado de productores de cacao.
- d) Organizaciones de segundo grado de productores de cacao.
- e) Transformadores de cacao en todos sus niveles.
- f) Comercializadores para mercado nacional, regional e internacional.
- g) Proveedores de equipos, insumos e innovaciones tecnológicas.
- h) Proveedores de servicios de asistencia técnica, investigación y capacitación.
- i) Proveedores de servicios financieros y no financieros.
- j) Agencias de cooperación nacional e internacional.
- k) La academia en los niveles técnicos y universitarios afines al rubro del cacao.
- l) Consumidores que participen activamente en el comité de la cadena.

Todos los anteriores representantes, con sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

**Artículo 22.-**Requisitos para ser miembro de losComités Regionales de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao:

- a) Acreditar su representación mediante constancia firmada y sellada por el representante legal de la institución que representa, sea nacional o internacional que se encuentre en la región.
- b) Acompañar fotocopia de tarjeta de identidad, pasaporte o carnet de residente vigente en caso de ser extranjero.
- c) Firmar una ficha de inscripción que contendrá la aceptación al AMC en relación a su competencia y al presente reglamento interno de la cadena, sino lo ha realizado ante el Comité Nacional de la Cadena.

### **Sección III**

#### **Miembros del Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC)**

**Artículo 23.-** El Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC) de la Cadena estará conformado así:

- a) Tres (3) representantes de los proveedores de servicios de asistencia técnica público y privado (oferentes).
- b) Tres (3) representantes de los productores (demandantes).
- c) Dos (2) representantes del mercado a nivel nacional.
- d) Un (1) representante de las agencias de cooperación.
- e) El representante de la SAG, que desempeñará las funciones del secretario técnico.

El Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC) estará presidido por un representante de los oferentes o un representante de los demandantes, elegido dentro del mismo Comité por consenso o por mayoría de votos.

**Artículo 24.-** Requisitos para ser miembro del Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC) de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao:

- a) Estar acreditado de manera formal como representante de una organización ante el Comité Nacional y ser propuesto por el sector que representa.
- b) Manifiestar plena disposición para dedicar tiempo y capacidades al servicio de dicho Comité.

#### **Sección IV**

#### **Funciones del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao**

**Artículo 25.-** Son funciones del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro del Cacao:

- a) Elaborar lineamientos estratégicos de desarrollo de la competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, con base en el análisis de su situación y su perspectiva.
- b) Promover proyectos que contribuyan a la incorporación de nuevas tecnologías, para mejorar la producción y la productividad.
- c) Fortalecer la accesibilidad a los recursos de producción, transformación y comercialización.
- d) Promover procesos de evaluación del desarrollo económico y social del sector cacaotero.
- e) Recomendar políticas y estrategias para el fomento de la comercialización de productos y sub productos con valor agregado del cacao.
- f) Velar por la promoción del consumo interno del cacao y sus derivados.
- g) Socializar acciones, planes y estrategias de formación y fortalecimiento gremial, que tenga como objetivo fundamental la autogestión.
- h) Nombrar comisiones de trabajo, integrado por personas con capacidades en los temas de interés del sector cacaotero, con el objetivo de ejecutar y dar seguimiento a los planes y programas establecidos.
- i) Aprobar la conformación de nuevos comités regionales de acuerdo a las necesidades del sector cacaotero en Honduras.
- j) Apoyar a las instituciones para la gestión de recursos en la actualización del censo nacional del sector cacaotero.
- k) Definir estrategias que garanticen la sostenibilidad social, económica y ambiental de la cadena.
- l) Nombrar un coordinador del Comité Nacional y una Comisión de Vigilancia (conformada por tres miembros), entre las instituciones/organizaciones del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria de Cacao.

- m) Discutir, analizar y aprobar reglamentos internos de las diferentes estructuras internas del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, así como manuales técnicos, administrativos o cualquier otro documento necesario para fortalecer el rubro del cacao.

## **Sección V**

### **Funciones de los Miembros Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao**

**Artículo 26.-** Son funciones del Representante de la SAG – Secretario de Estado o el Subsecretario:

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Convocar por escrito a las reuniones ordinarias y extraordinarias a través del Secretario Técnico de la Cadena.
- c) Oficializar gestiones de coordinación con órganos e instituciones nacionales e internacionales vinculadas al sector cacaotero.
- d) Certificar con su firma junto con la del Secretario Técnico (a) las actas o ayudas memorias aprobadas por el Comité Nacional.
- e) Informar a las autoridades estatales correspondientes acerca de las actividades y resoluciones que emita el Comité Nacional.
- f) Gestionar recurso humano y financiero para el desarrollo de la cadena.
- g) Cualquier otra actividad a fin a la naturaleza de su cargo.

**Artículo 27.-** Son funciones del Secretario (a) Técnico del Comité Nacional.

- a) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Nacional y Comités Regionales de la Cadena, por delegación del representante de la SAG, acompañando la agenda respectiva.
- b) Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité Nacional, Comité Regional y Comité Técnico Multidisciplinario.
- c) Preparar y custodiar las actas y ayudas memorias aprobadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Firmar junto con el representante de la SAG las actas de las reuniones.
- e) Preparar toda la documentación relacionada que fuese necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- f) Llevar los registros del Comité Nacional, Comité Regional y Comité Técnico Multidisciplinario en forma actualizada.
- g) Notificar las resoluciones que se emitan en el Comité Nacional a órganos nacionales e internacionales e instituciones estatales o personas relacionadas.
- h) Cualquier otra actividad a fin a la naturaleza de su cargo.

**Artículo 28.-** Son funciones del Coordinador del Comité Nacional

- a) Velar porque se recaude las cuotas de ingreso y membresías a favor del Comité Nacional.

- b) Presentaren cada trimestre al Comité Nacional los movimientos económicos y financieros y la solvencia de la membresía.
- c) Abrir una cuenta especial en una institución financiera de su elección, para el manejo de los fondos recaudados, previa aprobación del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.
- d) Desempeñar cualquier otra función que se le atribuya a su cargo.

El Coordinador desempeñará su cargo adhonoren en representación del sector productivo.

**Artículo 29.-** Son funciones de la Comisión de Vigilancia

- a) Conocer y dictaminar los estados económicos y financieros que lleve el Comité Nacional.
- b) Emitir observaciones o recomendaciones al Comité Nacional.
- c) Verificar los libros y documentos necesarios cuando lo estime conveniente.
- d) Confirmar las transacciones financieras, las disponibilidades y títulos valores, así como las obligaciones y modo en que se están cumpliendo.
- e) Solicitar auditoría externa o interna, cuando el caso lo amerite.
- f) Presentar informe en forma trimestral al Comité Nacional.
- g) Cualquier otra función que se le atribuya a su cargo.

**Artículo 30.-** Son funciones de los Comités Regionales de la Cadena Nacional Agroalimentaria del Rubro de Cacao:

- a) Nombrar un representante propietario y un suplente entre las organizaciones para participar ante el Comité Nacional.
- b) Elaborar lineamientos estratégicos de desarrollo de la competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao de acuerdo a las necesidades de su región.
- c) Coordinar con el Comité Nacional, la gestión de proyectos que contribuyan a la incorporación de nuevas tecnologías, para mejorar la producción y la productividad.
- d) Promover procesos de evaluación del desarrollo económico y social del sector cacaotero.
- e) Apoyar la exportación de productos y sub productos con valor agregado del cacao.
- f) Velar por la promoción del consumo interno del cacao y sus derivados a nivel local.
- g) Proponer estrategias de comercialización.
- h) Socializar en la región acciones, planes y estrategias de formación y fortalecimiento gremial en coordinación con el Comité Nacional.
- i) Nombrar comisiones de trabajo, integrado por personas con capacidades en los temas de interés del sector cacaotero, con el objetivo de ejecutar y dar seguimiento a los planes y programas establecidos en su región.
- j) Aprovechar las experiencias de las organizaciones, para promover la formación de nuevos perfiles empresariales y organizativos, que coadyuven en la gestión de alianzas con organizaciones cooperantes e instituciones del Estado.

**Artículo 31.-** Son funciones del Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC):

- a) Promover la implementación y la actualización de la política del Sistema Nacional de Asistencia Técnica (CAT-SINATEC).

- b) Conformar subcomités técnicos y comisiones temáticas de acuerdo a las necesidades que demande la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.
- c) Promover el fortalecimiento de los sistemas de producción agroforestal en forma conjunta con los productores y cooperantes.
- d) Identificar y promover la adopción de nuevas tecnologías que permitan mejorar el sistema productivo del cacao.
- e) Identificar necesidades de investigación en los diferentes eslabones de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.
- f) Identificar necesidades en capacitación para mejorar la competitividad de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.
- g) Revisar y validar manuales, folletos y cualquier otro documento que contenga información de investigación técnica.
- h) Promover el uso de los medios de comunicación y cualquier otra tecnología que sirva para orientar los procesos afines al desarrollo de la actividad cacaotera.
- i) Impulsar los procesos de certificación de fincas cacaoteras a nivel nacional.
- j) Apoyar los procesos de monitoreo en la producción, post-cosecha, transformación y exportación en cada región.
- k) Promover el diseño de arreglos de siembra de cacao por región.
- l) Promover el desarrollo de perfiles organolépticos por región.
- m) Apoyar las diferentes metodologías y tecnologías de asistencia técnica para los diferentes eslabones de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.
- n) Velar por la aplicación del reglamento para la producción, distribución de materiales de propagación de cacao y la certificación de viveros y jardines clónales.
- o) Promover la formación de redes locales de asistencia técnica en las zonas de mayor concentración de productores.
- p) Promover la implementación de un sistema de gestión de conocimiento y formación de facilitadores en investigación participativa.
- q) Promover la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios de Asistencia Técnica.
- r) Fomentar un sistema para la creación de un fondo que contribuya a la sostenibilidad de los servicios de asistencia técnica.
- s) Promover la formación de nuevos perfiles empresariales y organizativos en coordinación con el Comité Nacional, que coadyuven en la gestión de alianzas con organizaciones cooperantes e instituciones del Estado.
- t) Elaborar el reglamento operativo interno en coordinación y con la aprobación del Comité Nacional.

## **Sección VI**

### **Funciones de los Miembros de los Comités Regionales**

**Artículo 32.-** Son funciones de los Miembros de los Comités Regionales las siguientes

- a) Atender los intereses gremiales de los actores de la cadena de su región correspondiente.

- b)** Proponer ante el Comité Nacional la implementación de planes de desarrollo acorde a las necesidades de su zona de influencia.
- c)** Conformar los Comités de Asistencia Técnica Regional quienes serán enlace con el Comité Técnico Multidisciplinario (CAT- SINATEC).
- d)** Elaborar y ejecutar los planes operativos y estratégicos de su región a corto, mediano y largo plazo.
- e)** Coordinar las diferentes actividades con las instituciones regionales del estado y representantes de los cooperantes nacionales e internacionales.
- f)** Gestionar recursos para el fortalecimiento asociativo, agronegocios y de administración económica familiar, en cada región por medio del Comité Nacional.
- g)** Motivara las autoridades locales y organizaciones privadas vinculadas al sector productivo nacional a integrarse en los Comités Regionales.

## **Sección VII**

### **Deberes de los Comités**

**Artículo 33.-** Son Deberes de los miembros del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria de Cacao:

- a)** Asistir puntualmente a las reuniones del Comité Nacional.
- b)** Informar ampliamente a los representantes de los diferentes eslabones de la cadena sobre los criterios y recomendaciones que surjan de los comités.
- c)** Integrar y dirigir los diferentes grupos de trabajo a nivel del Comité Nacional y de cada Comité Regional.
- d)** Cumplir con los objetivos establecidos en el plan de acción de acuerdo con las estrategias definidas y otros que se aprueben en el Comité Nacional.
- e)** Gestionar financiamiento para la auto-sostenibilidad administrativa del Comité Nacional.
- f)** Incentivar a las organizaciones cooperantes en el Comité Nacional a contribuir mediante una membresía de representación.
- g)** Velar por el cumplimiento de las resoluciones que se emitan en el Comité Nacional.
- h)** Dar seguimiento a los proyectos en ejecución con los diferentes Comités Regionales.
- i)** Informar a los demás miembros del Comité Nacional, sobre los resultados y avances de las actividades que le fueron asignadas.
- j)** Notificar las iniciativas de proyectos en ejecución o en proceso de gestión.
- k)** Mantener al día sus obligaciones económicas con el Comité Nacional.

**Artículo 34.-** Son deberes de los Miembros de los Comités Regionales:

- a)** Participar activamente en las reuniones.
- b)** Representar al Comité Regional ante el Comité Nacional, por designación.

- c) Motivar y dar seguimiento a la asociatividad de los productores cacaoteros, a fin de que puedan ser beneficiarios de los diferentes proyectos que se implementen por las instituciones representadas en el Comité de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.
- d) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el Comité Nacional.
- e) Dar seguimiento y velar por el cumplimiento en la ejecución de los proyectos de su región.

**Artículo 35.-** Deberes de los miembros del Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC):

- a) Coordinar el funcionamiento del SINATEC.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas definidas en el SINATEC.
- c) Participar en las reuniones tanto a nivel regional y nacional, según corresponda.
- d) Participar en la elaboración de los planes operativos y presupuesto anual con la colaboración y aprobación del Comité Nacional.
- e) Informar sobre las actividades desarrolladas en cada reunión del Comité Nacional.
- f) Acompañar las actividades que desarrollen los subcomités de asistencia técnica regionales.

### **Sección VIII**

#### **Derechos de los Miembros de los Comités**

**Artículo 36.-** Son derechos de los Miembros del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao los siguientes:

- a) Ser representado por un miembro propietario y un suplente en el seno del Comité Nacional.
- b) Participar activamente en las reuniones del Comité Nacional, con voz y voto.
- c) Tener acceso a la información que se genere a lo interno del Comité Nacional.
- d) Proponer proyectos y programas para fortalecer el sector cacaotero en Honduras.
- e) Proponer recomendaciones de acuerdo a su experiencia en temas que contribuyan a mejorar el desempeño de la cadena.
- f) Analizar y ratificar los procesos que se presenten por parte del Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC).
- g) Elegir y ser electo en los órganos operativos del Comité Nacional.

**Artículo 37.-** Son derechos de los Miembros del Comité Regional los siguientes:

- a) Ser representado por un miembro propietario y un suplente en el seno del Comité Nacional.

- b) Asistir a las reuniones del Comité Regional y a las del Comité Nacional por delegación, con voz y voto.
- c) Tener acceso a la información que se genere a lo interno del Comité Nacional.
- d) Proponer recomendaciones de acuerdo a su experiencia en temas que contribuyan a mejorar el desempeño de la cadena.
- e) Analizar y ratificar los procesos que se presenten por parte del Subcomité Técnico Regional.
- f) Elegir y ser electo en los órganos operativos del Comité Nacional.

**Artículo 38.-** Los Miembros del Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC), tendrán derecho a que se consideren sus opiniones, recomendaciones, propuestas de proyectos y ser apoyados por los Comités Regionales y Comité Nacional para el cumplimiento de sus objetivos.

## **Capítulo VIII**

### **Faltas y Sanciones**

**Artículo 39.-** Para aplicación del presente reglamento interno, las faltas se clasifican en: leves y graves.

**Artículo 40.-** Se consideran faltas leves:

- a) Incumplir con el horario establecido en la convocatoria.
- b) Inasistencia a una reunión ordinaria o extraordinaria sin justificación.
- c) El irrespeto en el orden de uso de la palabra.

**Artículo 41.-** Se consideran faltas graves:

- a) Incumplir con el horario establecido en la convocatoria por dos (2) ocasiones consecutivas, sin previa justificación.
- b) Inasistencia a dos (2) reuniones ordinarias o extraordinarias sin justificación.
- c) El retiro o abandono de las reuniones de los comités sin previa notificación y justificación.
- d) Omitir la información solicitada referente a cualquiera de los comités, sin justificación.
- e) El incumplimiento de los compromisos adquiridos en el cronograma de actividades del AMC de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.
- f) El incumplimiento de los acuerdos, resoluciones y convenios que se aprueben en los comités.
- g) Negarse a firmar las actas que contienen las decisiones aprobadas en las reuniones del Comité Nacional, Regional y Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC).

**Artículo 42.-** Los miembros que incurran en faltas leves, se sancionarán de la manera siguiente:

- a) Amonestación verbal privada por reincidir en la misma falta, por más de dos (2) veces.
- b) Enviar nota a la organización a la que representa informando las llegadas tardes e inasistencias.

**Artículo 43.-** Los miembros que incurran en faltas graves, se sancionarán de la forma siguiente:

- a) Llamado de atención en forma escrita.
- b) Notificar por escrito a la institución/organización, representada ante el Comité Nacional, sobre la falta cometida por su representante.
- c) Solicitar a la organización a quien representa el cambio de su representante.
- d) Circunscribirse a las decisiones aprobadas en la reunión de Comité Nacional donde se produjo la falta.

## **Capítulo IX**

### **Normas Parlamentarias**

**Artículo 44.-** En el desarrollo de las reuniones del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao y sus diferentes órganos se hará uso de las normas parlamentarias.

**Artículo 45.-** El Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias, previa convocatoria incluyendo la agenda respectiva, donde indicará fecha, lugar, y hora, emitida por la Secretaría Técnica de la Cadena.

**Artículo 46.-** Los Comités Regionales, se reunirán ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias. Las reuniones ordinarias se realizarán con al menos una semana de anticipación a la reunión del Comité Nacional y previa convocatoria emitida por la Secretaría Técnica de la Cadena.

**Artículo 47.-** Previo a la convocatoria de las reuniones ordinarias se consultará a los miembros los temas de su interés a tratar y una vez socializados se definirá la agenda a desarrollar.

**Artículo 48.-** Las reuniones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el setenta (70%) del quórum de la membresía, en la hora y lugar indicado, en caso de no completarse, una hora después se realizará una segunda convocatoria y se desarrollará con los presentes.

## **Capítulo X**

### **Toma de Decisiones**

**Artículo 49.-** En las reuniones del Comité Nacional de la Cadena, Comité Regionales y Comité Multidisciplinario (CAT-SINATEC), los acuerdos se analizarán, se discutirán, se aprobarán por consenso, conforme a las propuestas que se presenten en cada comité.

**Artículo 50.-** En cada comité las representaciones estarán integradas por propietarios y suplentes de cada una de las instituciones, con el propósito de que haya una representatividad permanente y que la instancia del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, sea dinámica y operativa.

**Artículo 51.-** Las resoluciones de los acuerdos, convenios y la aprobación de las decisiones en los Comités de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, se aprobarán por consenso con los miembros representantes de cada organización, ya sea el propietario o suplente propuesto según sea el caso. Cuando en una reunión comparezcan tanto el propietario como el suplente, se considerará el voto solamente del propietario.

**Artículo 52.-** Las resoluciones emitidas y aprobadas en consenso a nivel de los Comité Regionales y el Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC), serán elevados al Comité Nacional para su conocimiento y en los casos que amerite éstos solicitarán su análisis y aprobación, en temas que no estén establecidos en el AMC.

**Artículo 53.-** Si el Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, no pudiera definir y emitir la resolución correspondiente, en un caso concreto, será potestad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) tomar la decisión, misma que se ejercerá en forma obligatoria únicamente en los temas vinculantes con dicha Secretaría de Estado.

## **Capítulo XI**

### **Régimen Económico**

#### **Sección I**

#### **Sostenibilidad de los Comités**

**Artículo 54.-** Formarán parte del régimen económico para la sostenibilidad del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao los siguientes:

- a) La aportación anual al Comité Nacional de la Cadena.
- b) La retención por exportación de productos y derivados del cacao, previa revisión y aprobación del Comité Nacional.
- c) La capitalización de intereses y excedentes de las aportaciones y actividades que se desarrollaren.
- d) Las donaciones, herencias, legados, derechos y privilegios de lícita procedencia que se reciban de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; siempre que no lesionen su independencia, su actividad y el presente reglamento interno.
- e) Otros ingresos extraordinarios, creados por leyes aprobadas por el Congreso Nacional o por acuerdo de Decreto del Poder Ejecutivo o comisión de proyectos facilitados a las empresas.

## **Sección II**

### **Aportación de Colaboración**

**Artículo 55.-** Las organizaciones cooperantes vinculadas al Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao, podrán contribuir a solicitud de la APROCACAO un aporte anual para la realización de las reuniones de los Comités Regionales y Nacionales.

## **Capítulo XII**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 56.-** Todas las entidades que integren el Comité Nacional en cualquiera de los diferentes eslabones, deberán nombrar de manera permanente un propietario y un suplente para su debida representatividad, excepto los organismos y programas de la cooperación internacional.

**Artículo 57.-** Los acuerdos y decisiones aprobados en las diferentes reuniones del Comité Nacional, Regional y Comité Técnico Multidisciplinario (CAT-SINATEC), surtirán efecto inmediato una vez aprobados en el marco del Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao y que sean publicados en el sitio web del sector productivo.

**Artículo 58.-** El Comité Nacional de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao y sus diferentes instancias celebraran reuniones ordinarias y extraordinarias definiendo en cada caso en particular y de acuerdo a la necesidad o urgencia el tipo de reunión y requiriendo el consenso de sus miembros para su aprobación.

**Artículo 59.-** El presente Reglamento interno, podrá ser revisado y modificado cuando se estime conveniente por el Comité Nacional, en reunión extraordinaria y con la aprobación por consenso de las instituciones miembros y con el visto bueno de la SAG.

**Artículo 60.-** El presente Reglamento Interno, entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del Acta de reunión donde los miembros del Comité Nacional, aprueben y ratifiquen su contenido y la certificación del Acta respectiva firmada por la Secretaría Técnica de la Cadena Agroalimentaria del Rubro de Cacao.

Dado en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés a los tres días del mes de diciembre del dos mil quince.